

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**ENTRE****LA I. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN****Y****FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

En Queilen, a 9 de Septiembre del año 2015, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN**, RUT 69.230.600-7 representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS GODOY VELASQUEZ**, chileno, cédula de identidad N°10.222.202-4, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 283, comuna de Queilen, o el "**Comodante**", por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT: 70.574.900-0, representado por su Directora Regional, doña **MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N°10.732.296-5, ambas con domicilio en San Martín 80, en adelante también "**Integra**", "**Fundación Integra**" o "**la comodataria**", quienes vienen en acordar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. La **Municipalidad** es dueña del inmueble urbano, ubicado en Calle Arturo Prat, comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, cuyos deslindes son: **NORTE:** Calle Pedro Aguirre Cerda en cincuenta metro setenta centímetros, **SUR:** Calle Arturo Prat en cincuenta y nueve coma un metros, **ESTE:** Braulio Hernández Núñez en treinta y seis coma veinte metros, **OESTE:** Calle 21 de Mayo en 41 metros sesenta centímetros. El inmueble figura inscrito a fojas 330 vuelta N°340, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1983, el rol de Avalúo de Servicio de Impuesto Internos es el 9-1.

SEGUNDO: Por su parte, la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, ha determinado la factibilidad de implementar Jardín Infantil provisorio, en la propiedad individualizada en la cláusula anterior, específicamente en el sector marcado en plano que se adjunta a este comodato; a raíz de la contingencia de Emergencia suscitada en la propiedad que comúnmente es utilizada para ejercer esta labor.

TERCERO: Por este acto y en este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN**, da en comodato, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, quien acepta para sí, a fin de que sea destinado a implementación y funcionamiento de Jardín Infantil provisorio, para la realización de actividades propias de la Fundación; inmueble denominado ex internado de Queilen, el que se encuentra situado en parte de la propiedad descrita e individualizada en la cláusula primera y detallada en la cláusula segunda de este contrato.

CUARTO: Desde el momento de la entrega material de las dependencias del Internado de Queilen, la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, asumirá íntegramente todos los gastos de conservación y de consumos básicos relativos al inmueble en cuestión. Para ello la **I. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN**, levantará acta de entrega consignando el estado en que se encuentra el inmueble, la cual también suscribirá un representante de la **FUNDACIÓN INTEGRAL**.

QUINTO: La **FUNDACIÓN INTEGRAL**, se compromete a mantener el inmueble objeto del comodato en las mismas condiciones en que se le ha entregado, sin perjuicio del desgaste y deterioro natural por el uso legítimo del mismo.

Las mejoras que se realicen quedarán a beneficio del inmueble, sin perjuicio de aquellas que puedan retirarse sin causarle detrimento.

SEXTO. El **Comodante** autoriza al **Comodatario** a realizar trabajos, edificaciones, mejoras, adaptaciones, reparaciones y toda ejecución de obras que sea necesaria para la habilitación del Jardín Infantil provisorio, en las dependencias entregadas en comodato.

SÉPTIMO. La duración del comodato que por este acto se acuerda, será hasta el 24 de Noviembre de 2015, renovable por solicitud escrita de la FUNDACIÓN y aprobada por acto administrativo municipal.

OCTAVO: Al término del Comodato, la restitución de las dependencias, se producirá con la entrega material del inmueble a la I. Municipalidad de Queilen, la que se formalizará mediante acta de Recepción de Inmueble suscrita al efecto, en la que se indicará la fecha de entrega; la mención de que los pagos por consumos básicos se encuentran al día; el estado de conservación del inmueble; y todo otro antecedente que se estime relevante. La mencionada Acta será refrendada por un representante de la **I. MUNICIPALIDAD** y por un representante de la **FUNDACIÓN INTEGRÁ**.

NOVENO: La **Municipalidad** declara que la propiedad objeto del presente comodato se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio.

DÉCIMO: **RESPONSABILIDADES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, la comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

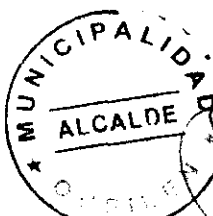
UNDÉCIMO: El Honorable Concejo Municipal, por unanimidad acordó entregar en comodato, este inmueble, por acuerdo número N° 007 de Sesión ordinaria de fecha 8 de Septiembre de 2015.

DUODÉCIMO Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Queilen.

El presente contrato de comodato se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería con que actúa el Sr. Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN**, Sr. MANUEL GODOY VELASQUEZ, consta en consta en Decreto Afecto N° 46, de fecha 06 de Diciembre del 2012.

La personería con que actúa la Directora Regional de la **FUNDACIÓN INTEGRÁ**, Yolanda Maribel Ascencio Almonacid consta de mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2014, ante la trigésimo séptima notaria publica de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernandez.



 Alcalde
MANUEL GODOY VELASQUEZ
 MUNICIPALIDAD DE QUEILEN



Directora Regional

MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
 FUNDACIÓN INTEGRÁ